



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2025-MPPA-A

Aguaytía, 26 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Externo N° 4299-2025, que contiene el Informe N° 287-2025-SGPYSC-GSMYGA-MPPA, de la Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 043-2025-MPPA-A-GM-GSMYGA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1, del Artículo 14° de la Ley N°29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formular, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5, del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el numeral 11.3, del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las Instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso d), del Artículo 12° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 6.3, del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobierno regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, asimismo, el artículo 39° del referido reglamento establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecuten, entre otros, los siguientes planes:

- a) Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;
- b) Planes de Preparación;
- c) Planes de Operaciones de Emergencia;
- d) Planes de Educación Comunitaria;
- e) Planes de Rehabilitación;
- f) Planes de Contingencia;

Que, con Informe N° 287-2025-SGPYSC-GSMYGA-MPPA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana recomienda que es necesario conformar el Equipo Técnico del encargado de la elaboración



04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo al siguiente cuadro:

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
Gerencia de infraestructura y obras	Miembro
Gerencia de Desarrollo Territorial	Miembro
Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Miembro
Gerencia de administración tributaria	Miembro
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones	Miembro
Sub Gerencia de Formulación de Inversiones	Miembro
Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Miembro
Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	Miembro
Unidad de Defensa Civil	Miembro

Que, mediante informe N° 043-2025-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se dirige al Gerente Municipal solicitando la conformación del Equipo Técnico del encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante acto resolutorio. Ante ello, la Gerencia Municipal a través del Sello de Proveído de fecha 14 de marzo de 2025, dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución de Alcaldía.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el Equipo Técnico del encargado de la elaboración de Instrumentos Técnicos en los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que estará integrado de manera siguiente:

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
Gerencia de infraestructura y obras	Miembro
Gerencia de Desarrollo Territorial	Miembro
Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Miembro
Gerencia de administración tributaria	Miembro
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones	Miembro
Sub Gerencia de Formulación de Inversiones	Miembro
Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Miembro
Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	Miembro
Unidad de Defensa Civil	Miembro

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres, cumpla con sus funciones conforme a la normativa de prevención y reducción de riesgo de desastres.

Artículo 3°.- DEJAR, sin efecto legal, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- RESPONSABILIZAR, al Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana y al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la emisión de la presente resolución, esto debido a que la presente conformación del equipo técnico del encargado de la elaboración de Instrumentos Técnicos en los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se tomó como referencia los informes técnicos emitidos por las funcionarios antes señalados, los mismos, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de la entidad, responderán de acuerdo a las normativas vigentes por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria cumpla con NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como a los integrantes del Equipo Técnico, y a la Oficina de Tecnologías de Información para su publicación de la misma en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

F. LOR. RAMÓN RONALDO MENDOZA JIRANILLO
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
GGACYGD
Archivo.

09